

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-29128- -1	FECHA: 2016-02-25 10:00:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO

Asunto: Radicación: 16-29128- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 1796
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

a) Solicitudes Nacionales (Art 10, D 486)

Se requiere presentar (antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención), copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

El objeto de la reivindicación 15 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo 15 literales (e) y (f) de la Decisión 486, toda vez que un medio de almacenamiento no puede caracterizarse por la información contenida en él, por lo tanto no es materia elegible para estudio de patentabilidad.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 15 no son claras porque:

- Las expresiones: *“...para recibir (211) una solicitud de servicio desde un dispositivo cliente del servicio (300)”, “...para determinar si hay o no un estado de sobrecarga (212) y decidir (213) si se activa un mecanismo de contingencia en base”, “...para, si el mecanismo de contingencia es activado para dicha solicitud de servicio, no enviar la solicitud de servicio a un grupo de servidores (100) que proporcionan el servicio de red”; “...para: -Enviar (214) la solicitud de servicio al grupo de servidores (100) que proporcionan el servicio de red; Si una respuesta de servicio (...) activar el mecanismo de contingencia para dicha solicitud de servicio”, “...para, si el mecanismo de contingencia es activado para dicha solicitud de servicio, obtener (221) desde una base de datos una respuesta genérica pre-almacenada”* en la reivindicación 13; *“...configurados para proporcionar el servicio de red”; “...para recibir (211) una solicitud de servicio desde un dispositivo cliente del servicio (300), mediante una primera red de telecomunicación”, “...para determinar si hay o no una condición de sobrecarga en el grupo de servidores (100) y decidir (213) si se activa un mecanismo de contingencia”, “...para, si se activa el mecanismo de contingencia para dicha solicitud de servicio, no enviar la solicitud”, “...para: -Enviar (214) la solicitud de servicio al grupo de servidores (100)”, “...para, si el mecanismo de contingencia es activado para dicha solicitud de servicio, obtener (221) desde una base de datos una respuesta genérica pre-almacenada”, “...”* en la reivindicación 14; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones *“...medios”* en las reivindicaciones 13 a 15; *“...al menos”* en las reivindicaciones 1, 13 y 14; *“...instrucciones”* en la reivindicación 15; *“...ordenador”* en las reivindicaciones 10 y 15, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos
- La frase *“...o cualquier otro dispositivo electrónico”* en la reivindicación 10 hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-01

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan